

APRUEBA CONVENIO MARCO N°11/2009, "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN", SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

DECRETO EXENTO 1888 /

RECOLETA,

17 FEB 2012

VISTOS

1.- Que como resultado del proceso licitatorio ID2239-15-LP09, efectuado por la Dirección ChileCompra, el Contratante resultó adjudicado para el CM Servicios de Capacitación y Formación, para los Organismos Públicos sujetos a la Ley N°19.886 y para todas las entidades facultadas para utilizar el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración. Se entenderá por "Entidad" o "Entidades", todos los organismos públicos sujetos a la Ley N°19.886 y todas las entidades facultadas para utilizar el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.

2.- El Memorandum N°46, de fecha 06 de febrero de 2012, de la Secretaría Municipal, mediante el cual solicita a la Dirección Jurídica elaborar el decreto que apruebe el convenio suscrito con fecha 24 de marzo de 2011 con la "Dirección ChileCompra".

3.- El Decreto Exento N°610, de fecha 31 de enero de 2012, mediante el cual se designa a don Fernando Salame Saldías, Alcalde en calidad de Subrogante, por el período que corre entre el 13 de febrero al 02 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.

ENVIANDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1.- APRUEBÉSE CONVENIO MARCO N°11/2009 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN", suscrito con fecha 24 de marzo de 2011, con la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante el cual el Adjudicatario del proceso licitatorio ID 2239-15-LP09, se compromete a proveer a la "Entidades", los servicios de capacitación y formación, de conformidad a las condiciones establecidas en el mismo convenio.

2.- La vigencia del Convenio Marco que se aprueba mediante este acto, se extenderá hasta que se cumplan 36 meses desde la total tramitación de la resolución del acto administrativo que lo aprueba, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos 40 días corridos de anticipación. La DCCP, con la antelación suficiente, procederá a licitar nuevamente este Convenio Marco. Con todo, por causas no imputables a ella, si el proceso se extendiese más allá de los límites previstos, podrá prorrogar este Convenio sólo por el tiempo en que se precede a un nuevo proceso de licitación, para un nuevo Convenio Marco, lo cual no podrá superar los 9 meses.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE



IGNACIO VIO BARRAZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FERNANDO SALAME SALDIAS
ALCALDE (S)

DIRECCIÓN JURÍDICA